



Junta General
del Principado de Asturias



Grupo Parlamentario

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL

El Grupo Parlamentario, a través de su Portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502)**

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se modifica el 2º párrafo del apartado III de la Exposición de Motivos quedando redactado de la siguiente manera:

El Título I, denominado “disposiciones generales”, cuenta con ~~siete~~ **seis** artículos, destinados a concretar el objeto, el ámbito subjetivo de aplicación, los principios inspiradores de la ley, los objetivos y fines que persigue la ley, los medios que se consideran necesarios para alcanzar dichos fines, ~~la perspectiva de género~~ y, por último, las definiciones de aquellos conceptos fundamentales que se utilizan a lo largo de su texto y que se hace necesario precisar para disponer de una adecuada explicación del alcance perseguido con los mismos.

JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA

La salud mental de los españoles es una prioridad nacional que debe abordarse desde el máximo rigor científico, clínico y médico. La introducción de la denominada "perspectiva de género" en un texto normativo destinado a regular la atención psiquiátrica y psicológica supone una politización inadmisibles de la medicina y una merma en la calidad asistencial de los pacientes. La salud mental debe centrarse de manera exclusiva en la persona, de



Junta General
del Principado de Asturias



Grupo Parlamentario

forma individualizada, garantizando una atención universal, eficaz y libre de cualquier tipo de adoctrinamiento partidista que fracture la neutralidad de la sanidad pública.

En congruencia con la enmienda de supresión del artículo 6, el Título I pasaría de 7 a 6 artículos.

Palacio de la Junta General, a 19 de octubre de 2026.